	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 8</b>

22.

**ACUERDO No. 026 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL CREA EL BANCO INTERNO Y EXTERNO DE DIRECTORES, ASESORES Y JURADOS DE TRABAJOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “*Estatuto Orgánico*” y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que, en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del expedido por el Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996; el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.


Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. “*Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*”

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**” reconoce que: “*la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca se constituye en una de las funciones sustantivas, tal como lo declara el Proyecto Educativo Universitario (2016), Plan Rectoral (2015 - 2019) y Plan de Estratégico (2016 - 2026). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades*”

Que, en el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, “*Disoñando la Universidad que queremos*”, se contempla como frente estratégico el desarrollo de la “*Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación*”, en los siguientes términos:

*“El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 8</b>

*en producción académica, incorporación de las TIC, relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua.”*

*“La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto, por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por MinCiencias y crear áreas o temas de impacto translocal”.*

Que, en la Política de Interacción Social Universitaria aprobada mediante el Acuerdo 000014 de 2019 se comprende en la Universidad de Cundinamarca esta responsabilidad misional como un campo de aprendizaje articulada con la Formación y Aprendizaje, Ciencia Tecnología e Innovación.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 16 de diciembre del 2021, *“Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca”* en su artículo 45, definió el concepto de trabajo grado en los siguientes términos:

*“El trabajo de grado es un componente de la ruta de aprendizaje de cada programa académico que, en su elaboración, permite al estudiante integrar y aplicar los conocimientos adquiridos en los CAI de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel), Emprendimiento e Innovación o componente de Profundización.”*


Que, en virtud del Acuerdo 027 de 2021, el Consejo Superior determinó cinco (5) opciones para optar por el título de profesional del programa académico, entre estas se encuentran: 1. Monografía o artículo publicable, 2. Ruta de emprendimiento e innovación. 3. Título de especialización. 4. Pasantía. 5. Obra de creación artística.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 012 del 09 de julio de 2024, *“Por el cual se reglamentan las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca”* reglamenta las opciones de trabajos de grado y establece en el capítulo CAPITULO IX - DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO Y JURADOS las definiciones y funciones para estos dos roles.

Que el Acuerdo del Consejo Académico N°024 del 1 de agosto del 2023 *“Por medio de la cual se expide el capítulo especial de posgrados de la Universidad de Cundinamarca”* establece y regula las opciones de grado de Posgrado.

Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 039 del 9 de septiembre del 2022, Creo el banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) en la Universidad de Cundinamarca.

Que para el desarrollo de los procesos y procedimientos que despliega la Dirección de Investigación, en razón a lo declarado en el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT - y la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, se hace necesario crear un banco interno y externo de **directores, asesores y jurados** de trabajo de grado de pregrado y posgrado, de conformidad a los procedimientos y lineamientos legales vigentes.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 8</b>

Que conforme al Acuerdo Ibidem, se evidencia que se expidieron de conformidad con la normatividad vigente y los estudios pertinentes para la época, situación que no obedece a la realidad actual de la Institución, por lo tanto, con el propósito de evitar dispersión normativa, se hace necesario derogarlo con el fin de unificar en un solo acto administrativo y así garantizar la eficiencia en los procesos institucionales.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día primero ( 01) de octubre de 2024, aprobó el Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL CREA EL BANCO INTERNOY EXTERNO DE DIRECTORES, ASESORES Y JURADOS DE TRABAJOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. – CREACIÓN:** Crear el Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado de pregrado y posgrado


**ARTICULO 2.– OBJETO DEL BANCO.** Implementar, Gestionar, dinamizar y operacionalizar los trabajos de grado de las opciones de grado definidas Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 16 de diciembre del 2021 “*Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca*”, el Acuerdo del Consejo Académico No. 012 del 09 de julio de 2024, “*Por el cual se reglamentan las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca*” y el Acuerdo del Consejo Académico No. 024 del 1 de agosto del 2023 “*Por medio de la cual se expide el capítulo especial de posgrados de la Universidad de Cundinamarca*”, atendiendo las políticas institucionales, normatividad y criterios que fijen las funciones misionales de Formación Aprendizaje (FA), Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), Interacción Social Universitaria (ISU) en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT declarado por la UCundinamarca.

**ARTÍCULO 3. – CAMPO DE APLICACIÓN.** Este acuerdo se aplica a los programas de pregrado y posgrados que esté llevando a cabo el proceso de trabajos de grado y a la fecha no han sido aprobados por los Comités de Trabajo de Grado.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje designado como director, asesor o jurado de trabajo de grado no cuente con título de maestría podrá ser designado como director, asesor o jurado de trabajo de grado hasta el 1 de julio de 2025

**ARTÍCULO 4.- ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL.** La administración, dirección y control del Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado, estará a cargo de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca. Dicho Banco de directores, asesores y jurados, se dinamiza mediante herramientas de gestión digital propias de la Dirección de Investigación.

**ARTÍCULO 5. – FUNCIONES.** El Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado de la Universidad de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 8</b>

1. Convocar a los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje y a los profesionales con perfil en investigación y/o de proyección social a conformar el Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajo de grado de pregrado y posgrado, mediante convocatoria pública que expida la dirección de Investigación Universitaria.


**NOTA:** Para el caso de las profesiones y profesionales con perfil en proyección social, se deberá contar con certificación de Interacción Social Universitaria en donde conste que el gestor del conocimiento y el aprendizaje o profesional tiene experiencia con proyección social.

2. Seleccionar a los profesionales que cumplan con los requisitos, según nivel de formación del trabajo de grado a acompañar, direccionar o evaluar.
3. Gestionar la estrategia de visibilidad digital de la conformación del Banco de directores, asesores y jurados de trabajo de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) en la comunidad universitaria.
4. Actualizar el Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajo de grado, a través de convocatoria que se apertura en el mes de febrero y septiembre de cada vigencia.
5. Articular el trabajo de la Dirección de Investigación y el Instituto de Posgrados con las respectivas decanaturas, para el funcionamiento, directrices, y mejoras del Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
6. Generar analíticas y resultados frente a la gestión y operación del Banco en relación con los indicadores a los que tributa desde el proceso misional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Categorizar, organizar, analizar, realizar analíticas y minerías de datos.

**ARTÍCULO 6. – REQUISITOS.** Los requisitos para ser parte del Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), serán los siguientes:

1. Título de maestría y/o doctorado.
2. CVLAC, ORCID, Google académico actualizado.
3. Indicar en que línea(s) de investigación translocal de la Universidad de Cundinamarca se inscribe
4. Experiencia profesional profesoral mínimo dos (2) años, en instituciones de educación superior.
5. Ensayo máximo de tres (03) cuartillas en coherencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT y Política de Ciencia, Tecnología e Innovación institucional.
6. Las demás fijadas en la convocatoria.

**ARTÍCULO 7. – INSCRIPCIÓN.** Los interesados en conformar el banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajo de grado, para el desarrollo de sus funciones, deberán inscribirse a través de la herramienta digital en Convocatoria pública que se divulgará en la página web de la Universidad, teniendo en cuenta las líneas translocales de investigación de la Universidad, definidas mediante Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 aprobadas por el Consejo Académico a saber:

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 8</b>


1. Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)
2. Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería).
3. Vida, valores democráticos, civildad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud)
4. Políticas públicas, instituciones y ciudadanía. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas)
5. Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia. (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud)
6. Translocalidad, territorio, cultura, arte y recreación. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)

**PARÁGRAFO:** La inscripción al banco deberá realizarse por una única vez a través de la herramienta digital definida en la Convocatoria pública, surtida la inscripción deberá realizar actualización de información cada dos (2) años, una vez se apertura la convocatoria en el mes de febrero de cada vigencia.

**ARTÍCULO 8 –SELECCIÓN.** La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, cada vigencia, divulgará en el mes de febrero y septiembre la respectiva convocatoria pública, en la página web de la institución, para que los gestores del conocimiento y aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca y de otras instituciones de Educación superior; se inscriban en el Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado.

La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

No.	FASE	TIEMPO	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad.	Febrero y septiembre de cada vigencia. (Primera semana) (10 días hábiles)	Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca –Oficina Asesora de Comunicaciones.
2	Inscripción	Quince (15) días Calendario	Los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje y profesionales interesados  La inscripción se realizará online, de acuerdo con la orientación señalada en la publicación de la Convocatoria que emita la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 8</b>

3	Validación de requisitos	Ocho (08) días Hábiles	Equipo conformado por la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca.
4	Publicación de los candidatos que cumplen los requisitos	Tres (3) días hábiles después de validación de requisitos.	Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca – Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará los resultados.
5	Reclamaciones: Nota: La legitimación de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos.	Tres (3) días hábiles	Nota: La reclamación deberá realizarse, a través de las herramientas digitales que se dispongan para la Convocatoria.
6	Respuesta a las reclamaciones	Tres (3) días hábiles	Equipo conformado por la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, revisarán las reclamaciones y darán las respectivas respuestas.
7	Publicación de la lista de elegibles definitiva.	Cinco (5) día hábil posterior al proceso de respuestas de las reclamaciones.	Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca – Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará la lista definitiva en la página web de la Universidad.


**PARÁGRAFO 1.** En el evento que, en el Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado, no se encuentre el perfil requerido para la dirección o evaluación del trabajo de grado; se abrirá una convocatoria especial para la búsqueda del perfil del Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje en el área del conocimiento requerida, con el fin de suplir con inmediatez los perfiles que no se encuentran en el actual banco.

**PARÁGRAFO 2:** La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, en la vigencia 2024, divulgará durante treinta (30) días calendario, en la página web de la institución, la respectiva convocatoria pública, conforme lo establecido en este acuerdo, para que los gestores del conocimiento y aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca y de otras instituciones de Educación superior; se inscriban en el Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado.

**ARTÍCULO 9. LISTA DE ELEGIBLES.** La Dirección de Investigación publicará, de conformidad con los tiempos establecidos en la convocatoria, en la página web de la universidad la lista de elegibles de los directores, asesores, y jurados seleccionados, quienes serán parte del Banco interno y Externo, indicado el perfil, la experiencia y especialidad disciplinar.

**PARÁGRAFO.** Quienes deseen retirarse de la lista de elegibles deberán manifestarlo por escrito ante la dirección de investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación, finalizado este tiempo la lista de elegibles quedará en firme.

**ARTÍCULO 10. – DESIGNACIÓN.** Los directores, asesores y jurados serán designados según su disciplina conforme los disponen el Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 16 de diciembre del 2021 *“Por medio del cual se expide el*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 7 de 8</b>

*Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca”, el Acuerdo del Consejo Académico No. 012 del 09 de julio de 2024, “Por el cual se reglamentan las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca” y el Acuerdo del Consejo Académico No. 024 del 1 de agosto del 2023 “Por medio de la cual se expide el capítulo especial de posgrados de la Universidad de Cundinamarca”.*

**PARÁGRAFO:** Solo se podrán asignar tres trabajos de grado al año al director, asesor o jurado de trabajo de grado y aquel que no presente el producto final (acta de sustentación) no se le asignará un nuevo trabajo de grado.

**ARTÍCULO 11. – REPORTE DE DIRECTORES, ASESORES Y JURADOS DE TRABAJOS DE GRADO:** El secretario técnico del comité de opciones de trabajos de grado de la Facultad, entregará en la segunda semana del periodo académico a la Dirección de investigaciones la relación y acta del comité con los Directores, Asesores y Jurados de Trabajos de Grado designados, la relación deberá contener la siguiente información: (i) Documentos especificados por la Dirección de Investigación, a través de la respectiva circular, (ii) número de documento del director, asesor y/o jurado designado, (iii) nombres y apellidos completos de director, asesor y/o jurado, (iv) modalidad del trabajo de grado, (v) título de la propuesta del proyecto de grado, (vi) nombre de los estudiantes y (vii) periodo de asignación del director, asesor y/o jurado. (viii) las demás fijadas por la dirección de investigación.

**ARTÍCULO 12. – VINCULACIÓN AL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO:** Cuando se trate de los gestores del conocimiento y el Aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca, se entenderán vinculados mediante acta firmada por el decano de la facultad y el director, asesor o jurado seleccionado por el comité de trabajo de grado de la facultad del banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajo de grado, una vez surtido el proceso de selección y en firme la lista de elegibles. El acta debe contener, como mínimo:


1. Fecha de inicio y finalización
2. Obligaciones del director o jurado del trabajo de grado
3. Cronograma de actividades
4. Entregables
5. Tiempos de entrega de conformidad con el Acuerdo 012 del 2024
6. Las demás fijadas por el decano de facultad correspondiente

**PARÁGRAFO:** La vinculación de los directores, asesores y jurados de trabajos de grado externos a la Universidad de Cundinamarca se realizará mediante anexo académico firmado por el director, asesor y/o jurado y el Decano de la facultad, conforme al Acuerdo 007 de fecha 01 de noviembre de 2016 y el Acuerdo 024 del 01 de agosto de 2023 “por medio del cual se expide el capítulo especial de posgrados”.

**ARTÍCULO 13. - PRESUPUESTO.** La Dirección de Investigación, deberá realizar la planeación presupuestal del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a fin de atender los compromisos que se deriven en cada vigencia para el desarrollo, gestión y operación del Banco interno y externo de directores, asesores y jurados de trabajos de grado de pregrado y posgrado en la Universidad de Cundinamarca. Para ello deberá tener en cuenta:

- Proyección de las facultades de directores, asesores y jurados por programa
- Validación de la proyección de directores, asesores y jurados de cada programa por la oficina de Desarrollo Académico

**ARTÍCULO 14.- RECONOCIMIENTO ECONÓMICO.** La Vicerrectoría Académica procederá mediante resolución a llevar a cabo el reconocimiento económico equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes a los directores, asesores y jurados de Trabajo de grado, través de resolución y según disponibilidad

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 8 de 8</b>

presupuestal de la Universidad de Cundinamarca en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**PARÁGRAFO:** De conformidad a lo contemplado en el numeral h, Artículo 20 del Decreto 1279 de 2002, el reconocimiento económico de que trata el artículo anterior **no aplica** para los directores de trabajo de grado de pregrado o especialización que pertenezcan a la carrera profesoral

**ARTÍCULO 15. - REGLAMENTACIÓN:** Se faculta a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para reglamentar en el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el reconocimiento económico para directores, asesores y jurados de trabajos de grado de pregrado y posgrado en la Universidad de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO.** El reconocimiento económico se llevará a cabo cuando el estudiante sustente su trabajo de grado, para lo cual el director, asesor o jurado de trabajo de grado, deberá presentar el acta de sustentación debidamente firmada por las partes.

**ARTÍCULO 16. – VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga toda la normatividad en contrario, en especial, el Acuerdo del Consejo Académico N°039 del 9 de septiembre de 2022.

Dado en Fusagasugá al 01 día del mes de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
 Presidente del Consejo Académico  
 Rector Universidad de Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
 Secretaria Técnica del Consejo Académico  
 Secretaria General - Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez- Abogada Dirección de Investigación *Fjan*  
 Revisó: John Alexander Moreno Sandoval- Director de Investigación (F.A) *plis*  
 Revisó: Liliana Milena Castro Bastidas– Jefe de Desarrollo Académico *MB*  
 Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica *lpz*  
 Revisó: Isabel Quintero Uribe – Secretaria General *IQ*  
 Revisó: Vilma Moreno Melo– Vicerrectora Académica *Vilma Moreno ML*

12-3.1